

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA”, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “SIPINNA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE, EL “INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA” EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "SIPINNA":

- A) Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- B) Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- C) La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al Nombramiento suscrito por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- D) Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA “EL INSTITUTO” que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de contar con autonomía técnica, operativa y de gestión, lo anterior conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Edición Especial, Tomo CCXIII, el día viernes cinco de enero de dos mil veinticuatro, cuya competencia y atribuciones se señalan en la misma Ley.

- B) Tiene por objeto la investigación científica y tecnológica en materia de movilidad y seguridad vial, para que se establezcan y operen las bases y principios a fin de garantizar el desplazamiento de personas y bienes en el territorio estatal.
- C) Conforme con lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Edición Especial, Tomo CCXIII, el día viernes cinco de enero de dos mil veinticuatro y 21, apartado D, fracción I, IX y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, el **Mtro. Carlos Sosa Castañeda**, Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con su nombramiento expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el cinco de mayo del año dos mil veintitrés, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.
- D) Tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora 76C, colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, Hermosillo, Sonora (Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Norte), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- E) Que su deseo es celebrar el presente Convenio con “**SIPINNA**” en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión, promoción y transmisión de contenidos que promuevan la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la cultura de los derechos humanos, la participación de las niñas, niños y adolescentes y su derecho de prioridad, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1. *Trabajar de manera conjunta en aras de difundir material audiovisual que promueve temas fundamentales, como la crianza positiva, importancia de la atención receptiva en la primera infancia, expresión de las emociones, jugar en familia, la importancia del lenguaje en los primeros años de vida, seguridad y protección, el juego como herramienta de aprendizaje, involucramiento del parentesco en la crianza, entre otros, que contribuyan en la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.*
2. *A través de cápsulas audiovisuales promover entre las personas adultas un tratamiento que respete la dignidad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes e incidir en su consideración como personas sujetas de derechos.*

3. *Fomentar la igualdad y la no discriminación como eje transversal en la sociedad en general e incidir para que la opinión de las niñas, niños y adolescentes sea tomada en cuenta en la elaboración de políticas públicas.*

SEGUNDA: Las partes acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones para lograr el objetivo y acciones planteadas de acuerdo con lo siguiente:

- A) Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, “SIPINNA” se compromete a buscar alianzas estratégicas con asociaciones civiles, organismos públicos y/o autónomos, dependencias de los tres niveles de gobierno y organizaciones que cuenten con personal calificado y de reconocida experiencia en temas de las infancias y adolescencias, para que generen cápsulas con contenido que promueva todo lo mencionado en las acciones descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- B) “SIPINNA”, se obliga a revisar y aprobar previamente las cápsulas, que serán presentadas a “EL INSTITUTO” con el fin de colaborar ambas partes en el intercambio de información, antes de la transmisión y/o divulgación de estas en las pantallas de las unidades que opera el instituto.
- C) “EL INSTITUTO” llevará a cabo la reproducción, publicación, comunicación y/o divulgación de las cápsulas que hayan pasado por la revisión y aprobación de “SIPINNA”, durante tres meses por bloque de cápsulas, con un impacto de 1,836,000 (un millón ochocientos treinta y seis mil) usuarios de transporte público urbano que verán mensualmente las cápsulas, en unidades operadas o concesionadas por “EL INSTITUTO”.
- D) “SIPINNA”, asume el compromiso de impartir una plática de sensibilización a las personas operadoras del sistema de transporte, con el objetivo de abordar el tema del trato sin violencia hacia las niñas, niños y adolescentes en Sonora. Además, se explicará cómo las cápsulas transmitidas en las unidades sirven como medio para informar a las y los usuarios sobre asuntos cruciales, tales como los mencionados en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.

TERCERA: Para la ejecución de las acciones señaladas en el presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” determinarán de común acuerdo los horarios y los días en los cuales se desarrollarán las actividades convenidas y designarán como responsables a personal de sus respectivos equipos de acuerdo con la programación autorizada por ambas partes.

CUARTA: “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: “LAS PARTES” En virtud del presente convenio se obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología, información o asuntos a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra o entre ellas. En consecuencia, las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este convenio,

hasta por cinco años después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial deberá ser tratada como confidencial.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, para efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

SÉPTIMA: Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán la divulgación y actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de tres años, y podrá ser modificado, prorrogado, o terminado, por escrito en forma anticipada, mediante simple escrito que una parte envíe a la otra con quince días de anticipación a la fecha que se pretenda concluir. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA: El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: "LAS PARTES" están conformes con que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al 28 de febrero de 2024.

POR "SIPINNA SONORA"

MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS
Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del
Estado de Sonora

POR "EL INSTITUTO."

MTRO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA
Coordinador Ejecutivo del Instituto de
Movilidad y Transporte
para el Estado de Sonora



TESTIGOS



Mtra. Eliana Guadalupe Maytorena Salazar
Directora Jurídica del Sistema de
Protección Integral de Niñas, Niños
y Adolescentes del Estado de Sonora

Lic. María Fernanda Ibarra Barreras
Directora General Jurídica del Instituto de
Movilidad y Transporte para el Estado de
Sonora

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

